



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 313 DE 16 MAR 2021

Por el cual se fijan los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias trimestrales de retención y autoretención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2021

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 033 de diciembre 29 de 2020, Decreto Reglamentario 0038 de Marzo 11 de 2021.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 44 del Acuerdo Municipal 033 de 2020 dispuso que los grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y los que pertenecen al régimen común practicarán retenciones y auto-retenciones en la fuente por la totalidad de las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, cuando haya lugar en los periodos y fechas que determine la Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución
- Que el artículo 2 del Decreto No. 0038 de marzo 11 de 2021, mediante el cual se reglamentó el Acuerdo Municipal 033 de 2008 estableció en su artículo 2, que los contribuyentes que cumplan las condiciones descritas en el artículo 42 del Acuerdo 033 de 2020, relativo al régimen común del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil dos periodos de declaración así:

INGRESOS BRUTOS TOTALES DEL AÑO ANTERIOR	PERIODICIDAD DE LAS AUTORETENCIONES
Mayor a 300 UVT y hasta 5.000	TRIMESTRAL
Mayor a 5.000 UVT	MENSUAL

- Que mediante resolución No. 3171 de diciembre 30 de 2020, se fijó el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio, servicios avisos y tableros año gravable 2020; mensual de retención y autoretención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2021; mensual de retención en la fuente de estampillas municipales periodos gravables 2021; fechas para Pago diferido del Impuesto Predial Unificado y Sobretasas y se adoptan otras disposiciones, haciéndose necesario, fijar las fechas de presentación de la declaración TRIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES prevista en el Decreto Reglamentario conforme lo dispone la norma citada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los agentes de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil a que se refiere los artículos 45 del Acuerdo Municipal 033 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0038 de 2021, cuyo periodo de declaración conforme se encuentra señalado en el considerando b) de la presente resolución es TRIMESTRAL, deberán declarar y pagar las retenciones y auto-retenciones efectuadas en cada trimestre, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal, en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al trimestre de octubre, noviembre y diciembre que vencen en enero del año 2022. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales	SERIE/Subserie: / Resoluciones
Código Subproceso: 3100	Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. **313** DE **16 MAR 2021**

Por el cual se fijan los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias trimestrales de retención y autoretención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2021

Tributaria del agente retenedor y auto - retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	PRIMER TRIMESTRE 2021 (ENE, FEB, MAR)	SEGUNDO TRIMESTRE 2021 (ABR, MAY, JUN)	TERCER TRIMESTRE 2021 (JUL, AGO, SEP)	CUARTO TRIMESTRE 2021 (OCT, NOV. DIC)
1,2, 3	15 de abril de 2021	15 de Julio de 2021	15 de octubre de 2021	17 de enero de 2022
4,5,6	19 de abril de 2021	21 de Julio de 2021	20 de octubre de 2021	19 de enero de 2022
7,8,9 0	21 de abril de 2021	23 de Julio de 2021	22 de octubre de 2021	21 de enero de 2022

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos relativos al lugar, canales y dispositivos dispuestos por la Secretaria de Hacienda para el cumplimiento de la obligación tributaria de declarar y pagar serán los señalados en la resolución 3171 de diciembre 30 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretaria de Hacienda

Proyecto: Lina María Manrique Duarte
Subsecretaria de Hacienda Municipal